

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Se publica los Domingos, Martes, Jueves y Viernes de cada semana.

Las leyes, y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las Autoridades, al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública
- 2.ª Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó Dependencia de la Administración Civil de donde procedan.
- 3.ª Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar. Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Sres. Jueces de primera instancia y demas autoridades militares y judiciales de la provincia.

4.ª Órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demas dependencias de la Administración económica provincial.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad y Corporación de quien procedan.

### SECCION PRIMERA.

#### PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de Marzo.)

#### MINISTERIO DE MARINA.

Dirección de Artillería é Infantería de Marina.

Excmo. Sr.: De acuerdo la Reina (Q. D. G.) con lo propuesto por V. E., ha venido en resolver que, á fin de cubrir las ocho plazas vacantes de alumnos que existen en la Academia de Estado Mayor de Artillería de la Armada, se convoque un concurso extraordinario, que deberá dar principio en la misma el 1.º de Mayo próximo venidero, y en el que, como en el celebrado el año último, no se exija á los pretendientes la parte de Algebra que dá principio en la teoría de las potencias y raíces de las cantidades algebraicas, ni la trigonometría rectilínea, materias que forman el complemento del programa del examen de los concursos ordinarios de dicho establecimiento, y las cuales es la voluntad de S. M. las cursen los que resultaren admitidos en el expresado concurso extraordinario, de igual manera que lo hicieron los aprobados en el del año próximo pasado.

Por último, es también la voluntad de S. M. que las instancias á que se refiere el art. 44 del reglamento de

la citada Academia, en las que precisamente deberán especificar los pretendientes las señas de su domicilio, se dirijan á este Ministerio antes del 15 de Abril próximo para que sobre ellas, y con la oportunidad debida, recaiga la competente resolución.

Digolo á V. E. de Real orden para los fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1864.

Pareja.

Sr. Director de Artillería é Infantería de Marina.

DIRECCION DE ARTILLERIA É INFANTERIA DE MARINA.

Título 7.º del reglamento de la Academia de Estado Mayor de Artillería de la Armada.

SISTEMA DE INGRESOS.

Artículo 41. Los alumnos de la Academia de Estado Mayor de Artillería de la Armada se dividen en tres clases. La primera se compone de los alumnos sin sueldo que estudian el primer año, siendo de cuenta de sus padres ó tutores el atender á sus necesidades y gastos de la carrera con el decoro y decencia propios del cuerpo en que sirven. La segunda la forman los alumnos con sueldo de Guardias marinas de primera clase que cursan el segundo y tercer año, y la tercera los subtenientes alumnos que cursan el cuarto año.

Art. 42. Los alumnos procedentes de la clase de oficiales del ejército ó de infantería de Marina gozarán desde luego el sueldo á que su empleo les dé derecho.

Art 45. El ingreso en la Academia se verificará, previos los exámenes de oposicion, ante la Junta facultativa de la misma en concurso á que se convocará al efecto.

Art. 44. Los jóvenes que deseen presentarse á examen en los referidos concursos lo solicitarán de S. M. por medio de sus padres ó tutores, dirigiendo las instancias al Director del Cuerpo, acompañadas de los documentos siguientes legalizados en debida forma:

1.º La partida de bautismo del pretendiente, la de sus padres y la de casamiento de estos.

2.º Una informacion judicial hecha en el pueblo de la naturaleza del pretendiente ó en el de sus padres, con cinco testigos de excepcion y citacion del Procurador Sindico, en la cual se hagan constar los extremos siguientes:

Hallarse el pretendiente ó su padre en posesion de los derechos de ciudadano español.

La profesion, ejercicio ó modo de vivir del padre, y si hubiese fallecido, la que tuvo.

Estar considerada toda la familia del pretendiente por ambas lineas como honrada, sin que haya recaido sobre ella nota alguna que la infame ó envilezca segun las leyes del reino.

3.º Obligacion del padre ó tutor del pretendiente de asistir á este con 12 rs. diarios, hipotecando en debida forma fincas ó rentas que garanticen el cumplimiento de esta obligacion.

Los hijos de Oficiales de la Armada ó del ejército presentarán solo su partida de bautismo y la de casamiento de sus padres; una copia autorizada del Real despacho del padre, que suplirá á la informacion judicial, y la obligacion de asistencias.

Los pretendientes que acrediten haber tenido un hermano carnal en la Academia ó en cualquiera de los establecimientos análogos de la Armada ó del ejército, solo presentarán sus documentos personales, ó sean la

partida de bautismo y la obligacion de asistencias. En este mismo caso se considerarán los hijos de Caballeros cruzados en cualquiera de las cuatro Ordenes militares, acreditándolo con testimonio del título.

Los Oficiales del ejército ó de infantería de Marina necesitarán Real orden que los autorice para presentarse á dicho examen y no se les exigirá mas documentos que la fé de bautismo.

Art. 45. La edad para ser admitidos al concurso no será menos de 16 años ni mas de 21 en 1.º de Enero del año en que deban ingresar en la Academia.

Art. 48. Los que hayan obtenido permiso para presentarse al concurso lo verificarán, el dia que se prevenga en el anuncio oficial, en San Fernando al Director, Subdirector y Secretario de la Academia, el que les manifestará, segun las órdenes que tenga, la hora y sitio donde deban concurrir al dia siguiente para ser reconocidos por el Facultativo del establecimiento con objeto de cerciorarse de su aptitud física, en cuyo reconocimiento rige un cuadro de exenciones ajustado esencialmente al de los reemplazos del ejército y Armada aprobado por S. M.

Art. 49. Después del reconocimiento se procederá al sorteo que determine el orden relativo con que han de ser examinados, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta facultativa de la Academia, no entrando en él los que hayan sido declarados inútiles.

Art. 50. El examen de ingreso, que dará principio á continuacion, se dividirá en tres ejercicios, que comprendan respectivamente las materias siguientes:

Primer ejercicio.

Doctrina Cristiana.  
Gramática Castellana.

Elementos de geografía é historia.  
Dibujo natural ú otro cualquiera.  
Leer y traducir bien el francés.

*Segundo ejercicio.*

Aritmética.  
Algebra.

*Tercer ejercicio.*

Geometría elemental.

Art. 51. Los reprobados en cualquiera de las materias que comprenden los ejercicios, quedan imposibilitados de continuar el examen.

Art. 52. Al programa de preguntas para la gramática castellana, geografía é historia de España no se le dará mas extensión que la que tenga en los Institutos de segunda enseñanza. El de doctrina cristiana se forma de todas las preguntas del catecismo del padre Ripalda.

En el examen del primer ejercicio no se adjudicará á los aspirantes mas nota que la de aprobado ó desaprobado, segun la opinion de la mayoría.

Art. 53. Será de particular recomendación saber escribir y hablar bien el francés, así como traducir inglés, ú otro cualquier idioma.

Art. 54. En el segundo y tercer ejercicio se calificará la suficiencia de los aspirantes aprobados con arreglo al cánón de censuras mandado observar en la Academia, discutiendo antes la Junta acerca de la idoneidad y extensión de los conocimientos del examinado, y procediéndose despues á la votación. Esta será secreta, y se hará adjudicando á cada aspirante alguno de los números del 1 al 10, ámbos inclusive. Cada cual entregará su número en una papeleta al Secretario, dando al examinado el que resulte de dividir la suma de todos ellos, por el número de votantes si el cociente es entero, ó aumentado con una unidad si no lo fuera, dejando consignado el residuo para la conveniente colocación en el caso que se obtenga para otro el mismo resultado.

Art. 55. Además de las papeletas que cada aspirante saque en los exámenes, podrá hacerse por los Profesores las preguntas que se conceptúan necesarias; en la inteligencia que ántes de la votación de que trata el artículo anterior ha de acordarse por la Junta si debe ó no ser aprobado.

Art. 56. Cuando dos ó mas de los aspirantes examinados resulten con un mismo número entero, se antepone aquel á quien hubiere correspondido mayor cociente entero ó misto, y si este fuese igual, habrá una segunda votación para fijar entre ellos el orden de colocación, dando la preferencia al de menor edad en el caso de que resultase en esta empate.

Art. 57. Si alguno de los aspirantes solicitasen de la Junta ser examinados de uno ó mas años, de los del plan de estudios, podrá concedérsele esta gracia distribuyendo las materias de cada año en dos ó mas ejercicios para efectuar el examen

de la misma manera que se verifica con los alumnos de la Academia.

Art. 59. Diariamente se participará á los aspirantes el resultado del examen despues de la deliberación de la Junta.

Art. 60. A los declarados inútiles y á los que hayan sido reprobados en dos concursos no se les admitirá en ningun otro examen.

NOTA. Los que obtengan permiso para presentarse al concurso, lo verificarán el día 23 de Abril próximo, en San Fernando, al Director y Secretario de la Academia para los efectos del art. 48 que antecede.

Madrid 14 de Marzo de 1864. = Prats.

*Programa de las materias sobre que ha de versar el exámen del segundo y tercer ejercicio del concurso extraordinario á que se refiere la Real orden de esta fecha.*

ARITMÉTICA.

Su objeto numeración hablada y escrita, adición, sustracción, multiplicación y división de los números enteros.

Propiedades de los números y divisibilidad de los mismos.

Números primos.

Fracciones ordinarias.

Principios generales de las mismas. Adición, sustracción, multiplicación y división de las fracciones ordinarias.

Fracciones decimales.

Adición, sustracción, multiplicación y división de los mismos.

Valuación de un producto ó de un cociente á menos de una unidad decimal de un orden dado.

Método abreviado de hacer la multiplicación.

División ordenada.

Conversion de fracciones ordinarias en decimales y vice versa.

Sistema de pesas y medidas antiguas y modernas.

Su comparación.

Números complejos.

Suma, resta, multiplicación y división de los mismos.

Extracción de la raíz cuadrada y cúbica de los números.

Razones y proporciones.

Equidiferencia.

Proporción por cociente.

Progresiones.

Progresión por diferencia.

Progresión por cociente.

Logaritmos.

Sus propiedades y uso de las tablas.

Cuestiones sobre las cantidades que varían en una misma relación ó en razón inversa.

Método llamado de reducción á la unidad.

Cuestiones de compañía, de interés y descuento simples, y resolución de los problemas que como aplicación se propongan.

ÁLGEBRA.

Nociones preliminares.

Objeto de las operaciones del álgebra.

Adición, sustracción, multiplicación y división de las cantidades algebraicas.

Fracciones algebraicas.

De los exponentes negativos.

Mayor divisor comun algebraico.

Reducción de una fracción á su mas simple expresión.

Menor múltiplo comun de varias cantidades.

Teoría de las funciones enteras de una sola variable.

Resolución de las ecuaciones y problemas del primer grado con una ó mas incógnitas.

Métodos diferentes de eliminación. Demostración de la regla de Cramer para resolver  $m$  ecuaciones de  $m$  incógnitas.

Discusión de las ecuaciones de primer grado con una ó mas incógnitas.

Teoría de las desigualdades con una ó mas incógnitas.

Resolución y discusión de las ecuaciones de segundo grado con una incógnita.

Resolución de las ecuaciones de segundo grado con dos incógnitas.

Resolución de la ecuación bicuadrada.

Reducción de la expresión

$\sqrt{A + \sqrt{B}}$  á la forma  $\sqrt{x + \sqrt{y}}$ .

Teoría de los máximos y mínimos de segundo grado.

De las expresiones imaginarias.

Reducción de las raíces imaginarias de las ecuaciones de segundo grado á la forma  $a + b\sqrt{-1}$ .

Adición, sustracción, multiplicación, división, elevación á potencias y extracción de la raíz cuadrada de las expresiones imaginarias.

Teoremas correspondientes.

GEOMETRÍA.

Preliminares.

Qué se entiende por cuerpo, superficie, línea y punto: objeto de la geometría; líneas recta, poligonal y curva.

Definición de la circunferencia del círculo.

Línea recta, su medida; comun medida de dos líneas.

Perpendiculares y oblicuas.

Ángulos.

Teoría de paralelas.

Propiedades generales de la circunferencia.

Cuerdas secantes y tangentes.

Teoría de las circunferencias, tangentes y secantes.

Condiciones de contacto ó intersección.

Medidas de los ángulos.

Relación entre estos y sus arcos.

División en grados de la circunferencia.

Polígonos.

Triángulos.

Suma de sus ángulos.

Relación entre los ángulos y lados.

Condiciones de igualdad.

Cuadriláteros.

Propiedades del paralelogramo.

Rombo.

Rectángulo.

Cuadrado.

Condiciones para que un cuadrilátero sea inscriptible ó circunscriptible.

Polígonos en general.

Suma de sus ángulos interiores y exteriores.

Condiciones de igualdad en dos polígonos, y datos que los determinan.

Líneas proporcionales.

Propiedades que gozan dos rectas cortadas por dos paralelas.

Dos triángulos equiángulos tienen sus lados homólogos proporcionales.

Propiedades de las secantes y cuerdas que se cortan en el círculo.

La tangente es medida proporcional entre la secante y su parte exterior.

Propiedades del triángulo rectángulo.

Relación entre los lados de un triángulo oblicuo.

Polígonos semejantes.

Triángulos semejantes.

Diferentes casos de comparación.

Dos polígonos semejantes tienen sus ángulos iguales á uno, y sus lados homólogos proporcionales.

Condiciones de comparación.

Los perímetros y demás líneas homólogas son proporcionales con los lados, etc.

Propiedades de que gozan los polígonos regulares.

Dado un polígono regular inscrito en un círculo, circunscribir á este círculo otro semejante, ó inscribir uno de duplo número de lados, y calcular los lados de los nuevos polígonos en función del primitivo.

Siendo dados los perímetros de dos polígonos regulares semejantes inscrito y circunscrito á un círculo, calcular los perímetros de los de duplo número de lados.

Valuación de los lados del cuadrado. Del exágono, del triángulo, del decágono y del pentadecágono. Solución aproximada de la relación de la circunferencia al diámetro. Áreas de las superficies planas. Comparación de áreas. Resolución de los problemas que como aplicación se propongan. Generación del plano. Perpendiculares, oblicuas y paralelas á un plano. Proyecciones de un punto y de una recta sobre otra á un plano. Plano proyectante. Ángulos cuyos lados son paralelos. Paralelas en el espacio. Planos paralelos. Distancia mas corta entre dos rectas. Inclinación de dos rectas no situadas en el mismo plano. Inclinación de una recta sobre un plano. Ángulos diedros. De su ángulo rectilíneo correspondiente. Relaciones que existen entre dos

ángulos diedros y los rectilíneos correspondientes.

Medida del ángulo diedro.

Ángulos poliedros.

Triédros suplementarios.

Límite de la suma de los ángulos diedros de un triedro y demás propiedades de que gozan.

Condiciones de igualdad de dos triedros.

Triédros y ángulos poliedros simétricos.

Construcción de un triedro con tres ángulos planos dados.

Superficies curvas, cono, cilindro y esfera.

Teoremas correspondientes.

Poliedros.

Sus diferentes especies.

Igualdad de dos tetraedros.

Pirámides.

Paralelepípedo, sus propiedades.

Cubo.

Prisma.

Poliedros semejantes.

Comparación de los mismos.

Poliedros simétricos.

Poliedros regulares.

Áreas y volúmenes de los cuerpos.

Del cilindro.

Del cono.

De la esfera.

Comparación de áreas y volúmenes de los poliedros semejantes.

Resolución de los problemas de aplicación que se propongan.

Para el examen de estas materias se adoptará como texto el Cirodde, admitiéndose, no obstante, contesten por otro cualquiera, siempre que trate dichas materias con la extensión que marca el programa.

Madrid 14 de Marzo de 1864. = Prats.

## SECCION SEGUNDA.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

#### LISTAS ELECTORALES para Diputados á Córtes y Provinciales.

Obrando ya en poder de los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, desde el día 1.º del actual, las listas electorales para Diputados á Córtes y Provinciales de segunda rectificación; encargo muy particularmente á los mismos, que si no lo han hecho ya como es su deber, dispongan que inmediatamente se expongan al público en los parages de costumbre, hasta el día 15 del corriente, para que los sujetos que hayan solicitado inclusiones ó exclusiones de las mismas, puedan usar en tiempo oportuno del derecho que les concede la Ley electoral vigente. Valladolid 4 de Abril de 1864.

E. G. A.

Ramon de Mazón.

## SECCION TERCERA.

Núm. 1726.

### Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Valladolid.

La Direccion general del Registro de la Propiedad dice al Ilmo. Sr. Regente de este Tribunal con fecha 16 del corriente, lo que sigue:

«Por el Ministerio de la Gobernación se ha comunicado al Excmo. Señor Ministro de Gracia y Justicia con fecha 16 del mes próximo pasado, la Real orden que sigue:—En vista de lo espuesto á este Ministerio por el de Gracia y Justicia sobre la exención de alojamientos á vafor de los Registradores de la Propiedad respecto de la parte de casa en que tienen establecida su oficina, la Reina (Q. D. G.) teniendo presente lo resuelto por las Córtes en sus decretos de 17 de Marzo y 9 de Octubre de 1837, que excluyen toda escepcion de este gravámen, y deseando conciliar los intereses del servicio público con la igualdad necesaria en el repartimiento de las cargas del Estado, ha tenido á bien resolver: 1.º Que las casas en que habitan los Registradores de la propiedad y tienen á la vez establecida su oficina con entera independencia, no están exentas de la expresada carga; debiendo las autoridades locales limitar el número y clase de alojados al que permitan las demás piezas destinadas al uso doméstico de dichos funcionarios; Y 2.º que cuando sus oficinas no se hallen colocadas con la conveniente separacion y aislamiento del resto de la casa habitada por los mismos tengan obligacion de proporcionar á su costa hospedaje correspondiente á los alojados que se les distribuyan. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro lo trasladado á V. S. para su conocimiento, y para que se sirva circularla á los Registradores del territorio de esa Audiencia á los efectos oportunos.»

Y dicho Ilmo. Sr. Regente en su providencia ha dispuesto se circule á los citados Registradores, como de su orden lo ejecuto, por los Boletines oficiales, para su inteligencia y efectos consiguientes.

Valladolid 29 de Marzo de 1864. = Lucas Fernandez. = A los Registradores de la Propiedad.

## SECCION QUINTA.

Núm. 1716.

### Alcaldía-Corregimiento de Valladolid.

El Excmo. Ayuntamiento de esta capital con autorizacion del Sr. Gobernador de la provincia, ha señalado el día 24 de Abril próximo, desde las doce de su mañana, para subastar en una de las Salas de la Casa Consisto-

rial, el arriendo del derecho del rodaje en esta capital por el término de un año, á contar desde 1.º de Julio del presente, hasta 30 de Junio de 1865.

El tipo señalado para el remate, es el de 16.500 rs., pagados por mensualidades anticipadas, y no se admitirá postura que baje de esta suma.

Para ser admitido á licitar, se acreditará la consignacion de 200 reales en la Depositaria Municipal, cuya cantidad se devolverá á los no rematantes.

El expediente con las demás condiciones que determinan los derechos y obligaciones del arrendatario, se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion.

Valladolid 26 de Marzo de 1864. = El Presidente, Francisco Carballo. = Manuel Rodriguez, Secretario.

### Alcaldía-Corregimiento de Valladolid.

El Excmo. Ayuntamiento previa la autorizacion del Sr. Gobernador de la provincia, ha señalado el día 24 de Abril inmediato para subastar por el término de un año que dará principio en 1.º de Julio próximo, el arriendo del Peso público, ó sea el derecho de balanzaje por cada peso que quieran hacer los abastecedores de esta capital en las balanzas del mismo, con arreglo á la tarifa formada al efecto, y el de cobrar los puestos públicos á los vendedores que se presenten al mercado dentro del inmediato peso ó sus goteras.

El tipo para la subasta será el de 9.000 rs., no admitiéndose postura que baje de dicha cantidad y las pujas y mejoras que se hagan, serán de viva voz, no admitiéndose las menores de 20 reales.

Para ser admitido como licitador, se acreditará la consignacion de 500 reales en la Depositaria de fondos municipales, cuya cantidad se devolverá á los no rematantes luego que sea terminada la subasta, y el mejor postor aumentará el depósito hasta 1.000 reales por via de fianza, sin cuyo requisito no se le pondrá en posesion del Peso, cuya cantidad le será devuelta á la terminacion del contrato.

Las demás condiciones que se han de tener presentes para el arriendo, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion municipal.

Valladolid 22 de Marzo de 1864. = El Presidente, Francisco Carballo. = Manuel Rodriguez, Secretario.

### Alcaldía-Corregimiento de Valladolid.

El Excmo. Ayuntamiento de esta capital con autorizacion del Sr. Gobernador de la provincia, ha señalado el día 24 de Abril próximo para contratar el arriendo de los labaderos públicos que comenzará en 1.º de Junio de 1865.

El tipo para el remate será el de 2.400 reales, no admitiéndose postura que baje de esta suma.

El rematante antes de comenzar la cobranza del impuesto, presentará fiador abonado á satisfaccion del Ayuntamiento.

Dicha subasta tendrá lugar el día indicado desde las once de la mañana en una de las Salas de la Casa Consistorial, y el expediente con las demás condiciones que fijan las obligaciones y derechos del arrendatario, se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion.

Valladolid 26 de Marzo de 1864. = El Presidente, Francisco Carballo. = Manuel Rodriguez, Secretario.

### Alcaldía-Corregimiento de Valladolid.

El Excmo. Ayuntamiento de esta capital, con la competente autorizacion del Sr. Gobernador de la provincia, ha señalado el día 24 de Abril próximo desde las once de su mañana para contratar en pública subasta el arriendo del arbitrio de puestos públicos por el término de un año, que empezará á contarse desde 1.º de Julio del presente, hasta 30 de Junio de 1865.

No se admitirá postura que baje de la cantidad de 94.000 reales, cuyo pago se hará por mensualidades anticipadas y las personas que quieran presentarse como licitadores, necesitarán acreditar la previa consignacion de 4.000 reales que serán devueltos á los no rematantes.

Los que quieran enterarse de las demás condiciones que determinan minuciosamente los derechos y obligaciones del arrendatario, pueden acercarse á la Secretaria de dicha corporacion, donde se halla de manifiesto el expediente que contiene todas aquellas.

El indicado acto tendrá lugar el día y hora referido en una de las Salas de la Casa Consistorial.

Valladolid 26 de Marzo de 1864. = El Presidente, Francisco Carballo. = Manuel Rodriguez, Secretario.

Núm. 1724.

### Ayuntamiento Constitucional de Boecillo.

De orden del Sr. Gobernador se anuncia por segunda vez vacante la Secretaria de dicho Ayuntamiento; su dotacion es la de 2.200 reales anuales y 800 reales para gastos de oficina, siendo de cargo del agraciado la formación de los repartimientos de toda clase de contribuciones y demás anexo á la Secretaria. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde que suscribe dentro del término de veinte días, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial.

Boecillo 30 de Marzo de 1864. = El Alcalde, Hilarion Sauz.

**Ayuntamiento Constitucional de Villanueva de San Mancio.**

Por acuerdo de este Ayuntamiento que presido, se subastan las especies sujetas á los derechos de consumos de esta villa que todos ellos hacen un total de 4,250 reales, con mas los recargos que correspondan y apruebe la superioridad.

Los remates respectivos tendrán efecto en la Casa Consistorial los Domingos próximos primero y segundo de Abril de once á doce de sus mañanas.

Villanueva de San Mancio 26 de Marzo de 1864.—El Presidente, Mosto Blanco.

**Ayuntamiento Constitucional de Valdunquillo.**

Habiendo terminado el padron de riqueza, base indispensable para la derrama de la contribución territorial en el año económico de 1864 á 1865, queda espuesto al público en la Secretaría de esta Corporacion por el término de ocho dias, á contar desde que se anuncie en el *Boletín oficial* de esta provincia. Los contribuyentes comprendidos en aquel, pueden esponer las reclamaciones que tengan por conveniente, pues pasado dicho término sin haberlo verificado, no serán oídas.

Valdunquillo 23 de Marzo de 1864.—El Alcalde, Mariano Valdivieso.—El Secretario, Fabian Mendez.

Núm. 1723.

**Ayuntamiento Constitucional de Montemayor.**

Se arriendan los pastos de la dehesa titulada del caño, perteneciente á los propios de este pueblo, á contarse desde que se reciba el expediente aprobado por el Señor Gobernador hasta el dia 25 de Abril de 1865: los remates tendrán lugar los dias 17 y 24 de Abril próximo, de diez á once de sus respectivas mañanas, en la Casa Consistorial de este pueblo, bajo la presidencia del Señor Alcalde Constitucional y de las condiciones que se tendrán de manifiesto.

Montemayor 23 de Marzo de 1864.—El Alcalde, Isidoro Garcia.

**Cuerpo de Ingenieros de Montes.**

DISTRITO DE VALLADOLID.

El dia 17 de Abril próximo, desde las once de su mañana en adelante, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de la villa de San Miguel del Arroyo, la licitacion en pública subasta para enagenar diferentes maderas, cuyas procedencias mas por menor espresará el expediente al efecto instruido, debiendo presidir aquel acto su Alcalde Constitucional, y servir de tipo las cantidades de 232

reales para el primer lote, 200 para el segundo, y 1057 para el tercero.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento hasta el dia de la subasta.

Valladolid 29 de Marzo de 1864.—Manuel del Pozo.

**Junta de Diocesis de Valladolid.**

En virtud de Real orden de 28 de Febrero último, se sacan á pública subasta las obras de reparacion de la Iglesia de Ntra. Sra. de las Angustias, ayuda de Parroquia de la Catedral de esta Ciudad, presupuestadas en la cantidad de 25 938 rs., cuyo remate tendrá lugar en la Secretaria de Cámara de este Arzobispado el dia 26 de Abril próximo, de doce á una de la tarde, haciéndose las proposiciones en pliegos cerrados y acreditando los licitadores para que estas sean admitidas, la consignacion en la Tesorería de Hacienda de esta provincia del importe del 10 por 100 del total de sus propuestas en metálico, ó títulos de la Deuda consolidada y diferida, ó acciones de carreteras y del canal de Isabel II, debiendo además ajustarse al pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicha Secretaria.

Lo que de orden de la Junta se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en las mencionadas obras.

Valladolid 30 de Marzo de 1864.—Cesáreo Rodrigo, Secretario.

**Modelo de proposicion.**

Yo D. N. N., informado del pliego de condiciones facultativas y económicas para la reparacion de la Iglesia de Ntra. Sra. de las Angustias de esta Ciudad, ayuda de Parroquia de la Catedral, me comprometo á realizarla por la cantidad líquida de....., sujetándome absolutamente al pliego de condiciones de que me he enterado.

Fecha y firma.

**CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID**

27 de Marzo de 1864.

	Reales.	Cts.
Han ingresado en este dia correspondiente á 94 imponentes, de los cuales 9 son nuevos la cantidad de. . . . .	21.028	
Se ha devuelto á petición de 16 interesados la cantidad de. . . . .	18.572	63

El Director de Semana, Severiano Amo.

**MONTE DE PIEDAD.**

Se han dado por 7 empeños sobre alhajas. 5.400

Se han cobrado por 6 desempeños sobre alhajas. . . . .	3.077	14
Se han dado por 21 letras. . . . .	80.865	
Se han cobrado por 20 letras. . . . .	69.866	

El Director de Semana, Atanasio Alvarez.

**LA UNION CASTELLANA.**

La Junta de Gobierno de esta Sociedad en uso de las atribuciones que la confieren los artículos 5.º, 7.º y 26 de su reglamento y estatutos, ha acordado emitir la 2.ª serie de acciones en número de doce mil, bajo las bases siguientes:

1.º Tendrán un desembolso de 50 por 100 sobre su valor nominal, y 10 por 100 de prima, equivalentes ambos á 800 rs. por accion.

2.º Los beneficios que han de obtenerse por la prima señalada se distribuirán en la proporcion de 7 rs. 50 cénts. por 100 á las acciones de la 1.ª, y 2 rs. 50 cénts. á las de la 2.ª

3.º Se reconoce á los actuales tenedores de acciones de la 1.ª serie, la preferencia de adquirir, siempre que lo soliciten, igual número de las que posean para la 2.ª, á cuyo efecto las depositarán en la Secretaria de esta Sociedad.

4.º Los pedidos de acciones y presentacion de los títulos de las mismas por los actuales Tenedores, para usar del derecho que se les concede en la base anterior, se harán en el término de diez dias, contados desde la fecha, pasados los cuales se admitirán sin distincion á todos los que lo soliciten.

5.º Los pagos de las acciones suscritas se verificarán en esta forma: el 10 por 100 de prima en el acto de hacerse la suscripcion; y el 50 por 100 de desembolso á los veinte dias siguientes al en que se haya realizado aquel.

Valladolid 1.º de Abril de 1864.—Eugenio Valentin Fernandez, Secretario.

**ATLAS DE ESPAÑA**

Y POSESIONES DE ULTRAMAR,

POR

**D. FRANCISCO COELLO.**

**Tercer anuncio.**

Por el presente se cita, llama y emplaza á los suscritores que á continuacion se expresan, á los herederos de los que hayan fallecido y á los cesionarios de los que han enajenado su derecho, á percibir el completo de la obra, mediante el descuento que los suscritores relacionados han sufrido en la liquidacion de sus haberes atrasados, para que en término de diez dias, á contar desde la fecha, se presenten á recoger las entregas publicadas hasta el completo de 57, en la inteligencia de que,

transcurrido que sea dicho plazo, se depositarán en la Imprenta Nacional de Madrid los mapas que no hayan sido recogidos, á donde tendrán que acudir á reclamar los interesados, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 11 de Octubre próximo pasado.

La entrega de mapas á los suscritores se hará por los Sres. Hijos de Rodriguez, en Valladolid, ó por la Administracion central en Madrid: calle de Cervantes, números, 5, 7 y 9.

Números del Registro.	NOMBRES.
401	D Pedro Francisco de Prida.
402	Matias Herrero Prieto.
403	Juan del Rey.
405	José de Sossa.
406	Simon Ramon Garcia.
407	Agustin Bernardo Caballero
408	Sr. Marqués de Valdejema.
409	D. Angel Fernandez.
410	José Peyré.
411	Alejandro J. Juncosa.
412	Antonio Bonifaci.
414	Francisco Alcalde.
415	Manuel Saez.
416	Ildefonso Carmona.
417	Angel Velez.
418	Joaquin Baralt y Acebedo.
419	Manuel Rico.
420	Manuel Lineros.
421	Tomás Tejada.
422	Alejo de Con.
5025	José Lázaros.
5047	Doña Dominica Perez.
5109	D. Ventura Gonzalez.
5285	Manuel Hernandez Yuste.
5286	Nicolás Martinez.
5979	Doña Josefa Requejo.
5980	Josefa Jimenez.
6049	D. Alfonso Carmona.
6053	Prudencio Martin.
423	Vicente Alvertos Galvez.
1208	Genaro Noreña.
1209	Prudencio Martin.
1210	Tomás Moyano y Diaz.
1211	Ignacio Moro.
1271	Ramon Diez.
1272	Joaquin Garcia.
1273	Galo Garcia.
1644	Robustiano Perez.
1645	Isidoro Fernandez Bravo.
1646	José Gomez.
1759	Manuel Iglesias.
1992	Pedro Guerrero.
1993	Pablo Chamorro.
1994	José Gutierrez.
2159	Manuel Prieto.
2140	Tomás Moreno.
2424	José de Igon.
2591	José Jójaco.
2592	Eusebio Muñoz.
2675	Ramon Romelino.
2728	Marcelino Rueda.
2729	Juan Seco Amarelo.
2784	Miguel Gonzalez.
2955	Doña Joaquina Eguña.
2990	D. Antonio Garcia Carros.
5022	Doña Modesta Espeso.
5023	D. Juan Gallardo.
5024	Aquilino Caballero Orduña.

VALLADOLID.—IMPRESA DE CARRODO. Calle de la Obra. núm. 8.